

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022*.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.

- V.** El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-001/2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VI.** El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2020-2023 (Plan general).
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), otorgó opinión favorable por unanimidad de votos al Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022, mediante el Acuerdo CECyCC. 8ª. Ord.3.8.2021.
- VIII.** El 15 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 83, fracción 11, inciso h) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Junta Administrativa (Junta) aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA111-21, el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria.
- IX.** El 29 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General (Consejo) aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-336/2021, el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022, en su Novena Sesión Ordinaria.
- X.** El 29 de octubre de 2021, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, entre ellos se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.

- XI.** El 15 de enero de 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XII.** El 28 de febrero de 2022, en el marco de su Segunda Sesión Ordinaria, la CECyCC, aprobó mediante **Acuerdo CECyCC. 2a. Ord.3.2.2022**, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
- 2.** Que los artículos 12 y 28 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4, párrafo 9 de la Constitución, establecen que en todas las medidas concernientes a los niños se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas. Así mismo, dejan claro que las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.
- 3.** Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar sus derechos y a adoptar

todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se tomará relevancia al derecho a la participación política.

4. Que los artículos 8, apartado A, numeral 1; 16 apartado F, inciso d) y 24 numeral 3 de la Constitución local, se establece que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; que en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad y se dicta el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
5. Que el artículo 11, apartados B, numerales 1, 3; C, de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impidan la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente, así como estrategias para su visualización y la sensibilización de la población sobre sus derechos. En específico, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y la adopción de las autoridades de todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
6. Que conforme al artículo 11, apartado D, numeral 1 de la Constitución las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución

de la Ciudad de México. Además, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

7. Que los artículos 24, numeral 3 y 25 de la Constitución local menciona que las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, tienen derecho como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
8. Que conforme a los artículos 2 fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México (Ley de NNA), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les escuche y tome en cuenta en los asuntos de su interés, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y a fomentar la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta.
9. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás

acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

- 10.** Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- 11.** Que los artículos 6, fracción XVII y 8 fracción VI del Código, estipulan que el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México. Asimismo, menciona como uno de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
- 12.** Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

13. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
14. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
15. Que en su artículo 50, fracción II, inciso g), y fracción XIV el Código, establece como atribución del Consejo General aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE. Así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
16. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección
17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo

con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 18.** Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
- 19.** Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- 20.** Que el artículo 94, fracciones I, VII, XVII y XIX del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como proponer al Consejo General convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación de valores para la vida en democracia y los derechos humanos; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la educación cívica y democrática.
- 21.** Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece los plazos en los que, para la celebración

de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a Sesión.

- 22.** Que el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 23.** Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se refiere a las facultades genéricas de la Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de los órganos desconcentrados, ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
- 24.** El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022 cuenta con la actividad institucional *Educación para la vida en democracia*, que se enfoca al desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, a la comprensión y reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y de la ciudadanía en construcción, así como la formación en valores democráticos, conformada por acciones dirigidas a grupos poblacionales de atención prioritaria, las cuales suponen

la articulación y colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la multiplicación y maximización de resultados.

- 25.** La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.
- 26.** La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Verdad, en la macroactividad “Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica” la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022*, fortalece la construcción de ciudadanía, mediante la participación infantil y juvenil en el análisis y expresión de aquellos bienes y/o servicios que requieren o las problemáticas que les preocupan, de su colonia, pueblo o barrio en que habitan y contribuye a la sensibilidad política, su conciencia cívica y el conocimiento de sus derechos al hacer escuchar su voz, participar en la toma de decisiones y ser tomados en cuenta en asuntos que le competen, afecten o interesan.
- 27.** Que la *Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2022* tiene como objetivo fundamental la identificación de niñas, niños y adolescentes como individuos sujetos de derechos y del reconocimiento del derecho a participar que en México se les confiere, además, busca promover que niñas, niños y adolescentes

desde 6 y hasta 17 años ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchados y tomadas en cuenta sus opiniones en relación a la colonia o pueblo en que habitan.

Lo anterior bajo las modalidades de participación siguientes:

a) Modalidad electrónica

- Remota: Las personas desde 6 y hasta 17 años que opten por esta vertiente, podrán participar desde el lugar en el que se encuentren, mediante cualquier dispositivo electrónico a partir de las 9:00 horas del 21 de abril y hasta las 17:00 horas del 1° de mayo del año en curso.
- Presencial: Se llevará a cabo desde las 33 sedes distritales de este Instituto. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de abril de 2022. Su operación y funcionamiento estará a cargo de una persona Responsable, quien brindará orientación al público infantil y adolescente que así lo requiera durante la emisión de sus expresiones.

b) Modalidad tradicional Mesas receptoras de Expresión (MRE)

El domingo 1 de mayo de 2022 se instalarán 858 MRE colocadas en los lugares en donde se instalen las mesas previstas para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2022, en los que conforme a la experiencia acumulada hayan resultado los de mayor afluencia histórica. En dichas MRE se recibirá la opinión de niñas, niños y adolescentes en un horario 9:00 a 17:00 horas.

- 28.** Que la cobertura implicaría instalar 858 MRE a nivel entidad y 26 MRE por ámbito distrital. En el caso particular de la alcaldía Milpa Alta se deberá asegurar en todo momento que niñas, niños y adolescentes, tengan la misma oportunidad de participar en este ejercicio consultivo, la dirección distrital correspondiente deberá habilitar una

MRE en cada uno de los once pueblos originarios que se comprenden en esta Alcaldía.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2022*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos que establezca los vínculos necesarios con aliados estratégicos para llevar a cabo la difusión de la CNNA 2022.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral

de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet www.iecm.mx

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: Mdvok/vbZ7Hzn78Oy8mJKtlJYaZLHI0P0lwRGkaeGpE=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:21:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: CN4P4sBqOEaXJ/8YfXtopFixZw1Ug8/4yrNMhWmgCLA=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:43:51 p. m.